

CALENDARIO LABORAL DE ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCOLAR 2023/2024

Introducción.

En virtud de lo previsto en el artículo 107 del convenio colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid 2021/2024, se firma, por la Administración y por el Comité de Empresa de Escuelas Infantiles de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, el calendario laboral de Escuelas Infantiles de Primer y Segundo ciclo de Educación Infantil. Tendrá carácter de calendario marco para los trabajadores adscritos a los referidos centros de trabajo.

Este calendario también será de aplicación a los trabajadores vinculados al Título X, Capítulo VI, art 238 y 239 (educadores Infantiles) del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

Apartado 1.- Vigencia y ámbito de aplicación.

El presente calendario laboral tendrá una vigencia coincidente con la duración del curso escolar 2023/2024, esto es, desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

El presente calendario será de aplicación al personal laboral sujeto al convenio colectivo de la Comunidad de Madrid que presta servicios en Escuelas Infantiles y a los que sea de aplicación el Título X, Capítulo VI, dentro del cual se encuentran los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, a los que será también de aplicación, sin perjuicio de las particularidades propias de su relación laboral contenidas en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

En el articulado del presente calendario laboral que mencione escuelas infantiles tendrán la misma consideración los trabajadores que les sea de aplicación el Título X, Capítulo VI del convenio colectivo.

Apartado 2.- Horario de las Escuelas Infantiles.

El horario de las Escuelas Infantiles será de 9:00 a 16:00 horas, con carácter general. Excepcionalmente, a petición de los Consejos Escolares, podrá ser de 9:30 a 16:30 horas. No obstante, en atención a la demanda social existente, las Escuelas Infantiles tendrán un horario ampliado desde las 7:30 horas hasta el comienzo del horario general y desde la finalización del horario general hasta las 17:30 horas.

La apertura del centro para los alumnos será el 6 de septiembre de 2023.

Apartado 3.- Jornada de trabajo.

3.1. La jornada ordinaria tendrá un promedio semanal de 37 horas y 30 minutos, teniendo en cuenta la distribución de jornadas de trabajo durante el curso escolar que se establece en el anexo adjunto.

3.2. La jornada semanal de educadores y maestros incluye horario lectivo, complementario y de libre disposición (Anexo II). La distribución de la misma se organizará de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 239. Jornada laboral docente, del vigente Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

3.3. Para los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, los porcentajes de sus jornadas laborales se calcularán de manera proporcional, atendiendo a las jornadas indicadas en el Anexo I del presente Calendario Laboral.

3.4. Cualquier modificación que se pudiera producir en relación a la jornada laboral sería de aplicación en este calendario.



Apartado 4.- Vacaciones, festivos y asuntos particulares.

4.1. Las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales, a disfrutar durante los 21 días hábiles del mes de agosto de 2024 y el día 22 a disfrutar el 3 de enero de 2024, según calendario adjunto.

Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a los días adicionales de vacaciones por año completo de servicios o proporcionalmente, conforme a lo establecido en el artículo 109 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en materia de jornada del personal laboral educador en las escuelas infantiles de gestión directa de titularidad de la Comunidad de Madrid.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, con una suspensión del contrato por parto o paternidad, o con incapacidad temporal por contingencias distintas a las anteriores que impida al trabajador disfrutarlas, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

4.2. El calendario de días festivos será el aprobado oficialmente para la Comunidad de Madrid. En él se establecen 8 fiestas de ámbito estatal, 4 fiestas de ámbito autonómico y 2 fiestas locales.

En el caso de que las fiestas locales coincidan con días no laborables se compensarán con días libres, a disfrutar de manera individual, siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

4.3. Los seis días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2024, se disfrutarán por todos los trabajadores en las mismas fechas según se recoge en el cuadro adjunto, quedando el disfrute de dichos días establecido en las siguientes fechas:

26, 27 y 28 de diciembre de 2023.

25, 26 y 27 de marzo de 2024.

4.4. Los días 24 y 31 de diciembre de 2023 al coincidir en domingo, y el 6 de enero de 2024, que coincide en sábado, en aplicación del artículo 105.1 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, se compensarán con días adicionales, a disfrutar para todos los trabajadores en las siguientes fechas:

29 de diciembre 2023 por el día 24 de diciembre del 2023.

2 de enero de 2024 por el día 31 de diciembre de 2023.

3 de mayo de 2024 por el día 6 de enero de 2024.

En caso de situación de IT ya sea en cualquiera de sus situaciones o parto o paternidad o lactancia natural o contingencias comunes, estos días se podrán disfrutar de manera individual hasta el 31 de enero del año siguiente.

Los días 4 y 5 de enero de 2024 los centros permanecerán cerrados.

4.5. Asimismo, el personal laboral tendrá derecho a los permisos por asuntos particulares adicionales por antigüedad, por atención de horarios ampliados, por nocturnidad, formación, etc. conforme a lo establecido en el Convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

También resultará de aplicación a los trabajadores de las Escuelas lo dispuesto en el artículo 105.2 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid en lo referente a la festividad de San Isidro.

Apartado 5.- Horario ampliado.

El horario ampliado que permite la apertura del centro desde las 7:30 hasta las 17:30 horas tanto para el personal educativo como para el de administración y servicios, se cubrirá siguiendo criterios de voluntariedad y rotación, con carácter preferente, siendo la dirección de



la Escuela la responsable de la organización del horario para la atención adecuada de las necesidades del centro.

Los trabajadores que realicen el horario ampliado durante el curso 2023/2024 dispondrán de un día libre, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponderles por jornada nocturna.

El tiempo de reducción por nocturnidad se compensará con cuatro días que se podrán acumular en días libres y unir a periodos vacacionales.

La generación y el devengo de estos días se llevará a cabo durante la vigencia del presente calendario laboral.

Apartado 6.- Horas complementarias.

Se procurará ubicar las horas complementarias en el periodo comprendido entre el término de la jornada y el comienzo de las reuniones establecidas en la Propuesta Pedagógica, siempre que las necesidades organizativas del centro lo permitan.

Apartado 7.- Formación y otras actividades.

El tiempo dedicado a la realización de cursos de formación continua se regirá por lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 98 del convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid. Se constituirá un grupo de trabajo entre la Administración Educativa y las Organizaciones Sindicales al objeto de analizar y desarrollar lo dispuesto en el artículo 98.1 del Convenio Colectivo.

Apartado 8.- Medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y para la protección de las víctimas de violencia de género y del terrorismo.

Resultarán de aplicación a los trabajadores de las Escuelas Infantiles las medidas de flexibilidad para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y para la protección de las víctimas de violencia de género y del terrorismo, recogidas en los artículos del 112 al 117, ambos inclusive, 118 y 119, y en los artículos del 129 al 131, ambos inclusive, del Convenio Colectivo, dentro de las posibilidades de organización y funcionamiento de los centros.

Apartado 9.- Comisión de seguimiento e interpretación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente calendario laboral presidida por la Subdirectora General de Gestión Económica y de Personal No Docente, de la Dirección General de Recursos Humanos, e integrada además por un representante de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial y por una representación del Comité de Empresa. Con la finalidad de facilitar la unificación de criterios en la aplicación del presente calendario laboral por parte de las Direcciones de Área Territorial y los centros, así como para tratar temas de interés común, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando existan discrepancias en su aplicación o cuando lo solicite una de las partes.

Madrid, a 5 de mayo de 2023

**POR LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES:**

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por: ZURITA BECERRIL MIGUEL JOSE

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL**

Firmado digitalmente por: JOSE IGNACIO MARTIN BLASCO - ***5286**
Fecha: 2023.05.09 10:29
Verificación y validez por CSV: 1240630873308954129999. La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv.
Referencia: 49/026390.9/23

POR EL COMITÉ DE EMPRESA:

PRESIDENTE

SECRETARIO

ANEXO I
CALENDARIO LABORAL DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO
ESCOLAR 2023/2024

(Del 1 de Septiembre de 2023 al 31 de Agosto de 2024)

MES	DÍAS LABORABLES	DÍAS NO LABORABLES
SEPTIEMBRE	21	9: 5 sábados + 4 domingos
OCTUBRE	21	10: 4 sábados + 5 domingos + día 12 Fiesta Nacional de España
NOVIEMBRE	21	9: 4 sábados + 4 domingos + día 1 Todos los Santos
DICIEMBRE	14	17: 5 sábados + 5 domingos (dos de ellos 24 y 31) + día 6 Constitución + día 8 la Inmaculada + día 25 Navidad + días 26, 27 y 28 (tres días de asuntos propios) y día 29 (por día 24 de diciembre)
ENERO	18	13: 4 sábados (uno de ellos el 6 reyes) + 4 domingos + día 1 Año Nuevo+ día 2 (por día 31 de diciembre al caer en domingo) + día 3 (por el día 22º de las vacaciones anuales) + días 4 y 5 (cierre)
FEBRERO	21	8: 4 sábados + 4 domingos (2024 año bisiesto)
MARZO	16	15: 5 sábados + 5 domingos + días 25, 26 y 27 (tres días de asuntos propios) + días 28 y 29 Jueves y Viernes Santo
ABRIL	22	8: 4 sábados + 4 domingos
MAYO	20	11: 4 sábados + 4 domingos + día 1 Fiesta del Trabajo + día 2 Fiesta Comunidad de Madrid + día 3 (por día 6 de enero)
JUNIO	20	10: 5 sábados + 5 domingos.
JULIO	23	8: 4 sábados + 4 domingos
AGOSTO	0	31 : 21 días hábiles de vacaciones anuales + 5 sábados + 4 domingos + día 15 día de la Asunción
TOTAL	217 jornadas – 2 fiestas locales = 215	149 (2024 año bisiesto) + 2 locales = 151

NOTAS: Se incluyen 12 fiestas de ámbito estatal y autonómico: 12 de octubre, 1 de noviembre, días 6, 8 y 25 de diciembre, 1 de enero, y 6 de enero, 28 y 29 de marzo, 1 y 2 de mayo y 15 de agosto.

Quedan por determinar 2 fiestas locales.

ANEXO II

EDUCADORA JORNADA COMPLETA	Distribución semanal de la jornada
37 h. 30 minutos semanales	. Total lectivas: 31 horas 28h. 30 m. Lectivas 2 h.30 m. Descanso . Total complementarias: 5 horas 30 minutos 1h. Claustro* 4h.30 m. Complementarias . Total libre disposición: 1 hora * Esta hora se acumulará semanalmente para la asistencia a 1 claustro quincenal
EDUCADOR 75 %	Distribución semanal de la jornada
28 horas 8 minutos semanales	. Total lectivas: 23 horas 15 minutos 21 h.23 m. Lectivas 1h. 40 m. Descanso . Total complementarias: 4 horas 8 minutos 3 h. 38 m. Complementarias 30 m. Claustro* . Total libre disposición: 45 minutos * Estos 30 minutos se acumularán semanalmente para la asistencia a 1 claustro al mes
EDUCADOR 50%	Distribución semanal de la jornada
18 h.45 m. semanales	. Total lectivas: 15 horas 30 minutos 14h. 15 m. Lectivas 1 h. 15 m. Descanso . Total complementarias: 2 horas 45 m. 2h. 15 m. Complementarias 30 m. Claustro* . Total libre disposición: 30 minutos * Estos 30 minutos se acumularán semanalmente para la asistencia a 1 claustro al mes
EDUCADOR 25%	Distribución semanal de la jornada
9h. 22 m. semanales	. Total lectivas: 7 horas 45 minutos 7h. 8 m. lectivas 37 m. Descanso . Total complementarias: 1 horas 22 m. 52 minutos Complementarias 30 m. Claustro* . Total libre disposición: 15 minutos * Estos 30 minutos se acumularán semanalmente para la asistencia a 1 claustro al mes



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202660442109424385063